



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No.11001 4189 034 **2021 00434** 00

En atención a los memoriales que antecede presentado por ambas partes (PDF 13 AL 16 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1° Para todos los efectos legales a los que haya lugar, y conforme con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, téngase notificada personalmente a la demandada **GLORIA ESTELLA RODRÍGUEZ HERRERA** del mandamiento de pago que se libró en su contra el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022) – (PDF 07 y 12 – C1), quien dentro de la oportunidad procesal guardó silencio y no contestó la demanda ni propuso excepciones.

2° NO SE ACCEDE a la solicitud de suspensión del embargo de la quinta parte del salario de la demandada, como quiera que dicho escrito no viene suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante.

3° REQUERIR a la parte demandante para que se sirva informar si la obligación aquí reclamada se encuentra pagada en su totalidad o si se cedió la misma a REFINACIA SAS. Para el efecto se le pone de presente el acuerdo de pago y el estado de deuda, allegado por la pasiva (PDF 14 y 15 – C1)

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.01
Hoy, 23 de enero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e392ff9e8ee33b8878a22d55e369e7ca745df88262d86e095fe4a6ff85d41c8**

Documento generado en 20/01/2023 08:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>